

Cipolletti, 11 de junio de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**M.M. C/ R.M.A. S/ HOMOLOGACIÓN** " (Expte. Nro. **CI-00621-F-2025**), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. <s.1.M. en concepto de alimentos adeudados, la misma no merece responde, pese a encontrarse R.M.A. notificado en fecha 25/03/2026.-

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por <s.1.M., en la **suma de PESOS c.n.y.s.m.d.d.c.0.(.0., en concepto de alimentos adeudados** por los períodos junio 2025 a diciembre 2025.

II.- Intímase a R.M.A. a abonar la misma en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese ministerio ley, atento la incomparecencia del Sr. R. al proceso.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez Subrogante